

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA	Página 1 de 2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

PRORROGA A LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA (USO VIVIENDA) A LA LICENCIA VIGENTE N° 54874-0-23-0184 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

(Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017)

Licencia No.	54874-0-26-0003	Resolución No.	54874-0-26-0003
Fecha de Expedición	16 DE JULIO DE 2026	Fecha de Vencimiento	16 DE AGOSTO DE 2027

Solicitante y/o Propietario	CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S
Cedula de ciudadanía	NIT N° 900150037-1

Código Catastral	01-01-0307-0150-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-363181
Nomenclatura Según IGAC		RANCHO 4 B LOMITAS	
Nomenclatura Según instrumentos públicos		1) UR TRAPICHES RESERVADO MANZANA 2	

Responsabilidad	Nombre Completo	Tarjeta Profesional
Responsable de la obra	ARQ. FRANCISCO ANTONIO YAÑEZ VILLAFANE	C.C. N° 19.300.175 de Bogotá D.C y MP N° 25700-03844

Descripción De La Obra			
Solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva (uso vivienda), para el proyecto denominado TRAPICHES VIP para construcción de viviendas de interés prioritario (VIP) y de interés de interés social (VIS) a constituirse en Conjunto Cerrado. Para desarrollar la construcción de dos (2) torres TIPO 144 APTOS VIP distribuida así: ocho (8) pisos cada torre, dieciocho (18) apartamentos por piso, para un total de ciento cuarenta y cuatro (144) apartamentos cada torre. Y una (1) torre TIPO 64 APTOS VIP distribuido así: ocho (8) pisos, ocho (8) apartamentos por piso, para sesenta y cuatro (64) apartamentos. Para un total de trescientos cincuenta y dos (352) apartamentos. Que Constan de: una sala, una cocina, un baño, tres habitaciones, cada apartamento, Y una zona común que consta de circulación y hall de pasillo, escalera, ascensor, shut de basura, ducto. Cuarto de basura primer piso. Área de lote 7.446.19 M2. Área construida de cada apartamento: 42.74 m2. Área común cada piso: 51.35 m2. Área total construida 64 apartamentos Torre tipo: 3.150.02 M2 Área total construida 144 apartamentos Torre tipo= 7.067,25 M2 por cada torre. TOTAL, PARA LAS DOS TORRES TIPO= 14.134,50 M2 Total, área construida = 17.418.65 M2			
Zona Según El Modelo De Ocupación (P.B.O.T)		Zona de actividad residencial (ZR-2)	
Numero de Soluciones		trescientos cincuenta y dos (352) apartamentos	
Estrato	2	VIS y VIP	SI
Índice de Construcción	----	Índice de Ocupación	---

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA	Página 2 de 2

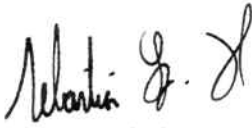
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Área Total del Lote Según F.M.	7446.19 M2	Área Total del Lote Según Planos	7446.19 M2
Área Total a construir	17.418,65 M2	Área Libre	-----
Altura en metros	----	Altura Total en Pisos	Ocho (08) pisos
Medida de Antejardín	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		
Medida de Anden	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		
Medida de Aislamiento Posterior	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		

Nota: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia, planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrá ser solicitada en cualquier momento por la Autoridad Competente. Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

Observaciones: el acto administrativo que resolvió la presente solicitud de licencia, quedo debidamente ejecutoriado, en fecha 16 DE JULIO DE 2026, en constancia se expide el presente formato definitivo.

Dr. PABLO CÁRDENAS GARCÍA
Subsecretario de Control Urbano


Firma de Recibido Parte Interesada

NOTA: El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.

- Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicite.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Leidy Alejandra Garces Rodríguez	Técnico Administrativo	
Revisó	Evelyn Astrid Torres Chacón	Auxiliar Administrativo	
Aprobó	Dr. Pablo Cárdenas García	Subsecretario de Control Urbano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA	Página 1 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RESOLUCION N° 54874-0-26- 0003

(16 DE JULIO DE 2026)

PRORROGA A LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA (USO VIVIENDA) A LA LICENCIA VIGENTE N° 54874-0-23-0184 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

La suscrita Subsecretaria de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto Nacional compilatorio N° 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15, 1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16, 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, Decreto 2013/17, Decreto 1783 de 2021, Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 emanadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Circular Procuraduría General de la Nación 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo Municipal N° 043 del 28 de diciembre del 2000 y el Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de diciembre de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **FRANCISCO ANTONIO YANEZ VILLAFANE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.300.175 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S** con NIT N° 900150037-1, presentó ante esta oficina en fecha 30 de junio de 2026, la solicitud de **PRORROGA** a la licencia de construcción modalidad obra nueva (USO VIVIENDA) **N° 54874-0-23-0184 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023**, expedida por esta oficina, autorización concedida para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-363181 y Código Catastral: 01-01-0307-0150-000, ubicado según nomenclatura del IGAC **RANCHO 4 B LOMITAS** y nomenclatura según instrumentos públicos 1) UR TRAPICHES RESERVADO MANZANA 2 jurisdicción municipio de villa del rosario allegando la documentación exigida conforme a lo establecido en las Resoluciones N° 1025 y N° 1026 del 31 de diciembre del año 2021 emanadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para efectos de poder acceder a la **PRORROGA** de la licencia urbanística solicitada, documentos que se relacionan a continuación:

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA	Página 2 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Oficio de solicitud de Prórroga de fecha 30 de junio de 2026 suscrito por el señor **FRANCISCO ANTONIO YANEZ VILLAFANE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.300.175 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S** con NIT N° 900150037-1.

Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la esta solicitud, matrículas inmobiliarias 260-363181, en que se aprecia que el propietario corresponde a la persona solicitante de la licencia, actualmente identificado como licencia de construcción modalidad obra nueva (USO VIVIENDA) N° **54874-0-23-0184 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023**

Oficio de manifestación de inicio de la obra por parte del **ARQ. FRANCISCO ANTONIO YANEZ VILLAFANE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.300.175 de Bogotá D.C y MP N° 25700-03844.y actuando en calidad de **CONSTRUCTOR URBANIZADOR RESPONSABLE**

Que, el Art. 83 de la Constitución Nacional establece que, ***“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelanten ante estas”***. Por tanto, se presume que la documentación aportada por el solicitante es cierta. La veracidad de la información y los documentos presentados corresponden exclusivamente al solicitante y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud de licencia.

Que, la siguiente es la información del proyecto previamente licenciado bajo la Resolución N° **54874-0-23-0184 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023**., y sobre el cual se está solicitando la PRORROGA:

Dirección **RANCHO 4 B LOMITAS**, del Municipio de Villa del Rosario.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva (uso vivienda), para el proyecto denominado TRAPICHES VIP para construcción de viviendas de interés prioritario (VIP) y de interés de interés social (VIS) a constituirse en Conjunto Cerrado. Para desarrollar la construcción de dos (2) torres **TIPO 144 APTOS VIP** distribuida así: ocho (8) pisos cada torre, dieciocho (18) apartamentos por piso, para un total de ciento cuarenta y cuatro (144) apartamentos cada torre. Y una (1) torre **TIPO 64 APTOS VIP** distribuido así: ocho (8) pisos, ocho (8) apartamentos por piso, para sesenta y cuatro (64) apartamentos. Para un total de trescientos cincuenta

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANISTICA	Página 3 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

y dos (352) apartamentos. Que Constan de: una sala, una cocina, un baño, tres habitaciones, cada apartamento, Y **una zona común** que consta de circulación y hall de pasillo, escalera, ascensor, shut de basura, ducto. Cuarto de basura primer piso. **Área de lote 7.446.19 M2. Área construida de cada apartamento: 42.74 m2. Área común cada piso: 51.35 m2.**

Área total construida 64 apartamentos Torre tipo: 3.150.02 M2

Área total construida 144 apartamentos Torre tipo= 7.067,25 M2 por cada torre. TOTAL, PARA LAS DOS TORRES TIPO= 14.134,50 M2

Total, área construida = 17.418.65 M2

Que, de conformidad con la competencia que le corresponde a la secretaria de Planeación Municipal del Municipio de Villa del Rosario como superior funcional de la oficina de la oficina de la Subsecretaria de Control Urbano, dicha oficina expidió en fecha 04 de julio de 2023 CONCEPTO DE USOS DEL SUELO para el predio en cuestión,

Descripción del uso: ZONA RESIDENCIAL II (ZR2) con vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de ingresos medios, edificaciones de inmuebles para uso habitacional.

El uso principal, una vez identificado el inmueble antes descrito y clasificado su uso propuesto, la secretaria de Planeación lo encuentra adecuado al uso propuesto

CUADROS DE AREAS

DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
TORRE 1	7.067,25
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA PRIMER PISO USO RESIDENCIAL.	890,13
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA TERCER PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA CUARTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA QUINTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEXTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SÉPTIMO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA OCTAVO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA ZONA COMÚN NOVENO PISO – PLACA CUBIERTA	882,45
TORRE 2	7.067,25
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA PRIMER PISO USO RESIDENCIAL.	890,13
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA TERCER PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA CUARTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA QUINTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEXTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SÉPTIMO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA OCTAVO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA ZONA COMÚN NOVENO PISO – PLACA CUBIERTA	882,45
TORRE 3	3.150,02
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA PRIMER PISO USO RESIDENCIAL.	397,11
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA TERCER PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA CUARTO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA QUINTO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEXTO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SÉPTIMO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA OCTAVO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA ZONA COMÚN NOVENO PISO – PLACA CUBIERTA	393,27
ZONAS COMUNES CUBIERTAS QUE SE APRUEBAN	
ÁREA SOCIAL CUBIERTA. – INCLUYE ZONA DUCHAS PISCINA	77,60
PORTERÍA.	8,98
BASURAS Y MANTENIMIENTO.	26,20
PLANTA DE EMERGENCIA.	13,00
TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA.	154,57
PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA	64,64
CUARTO DE RITEL.	8,35
CERRAMIENTO PERIMETRAL. LONGITUD: 313,35 M. H. 2.50 M.	778,38
CERRAMIENTO PISCINA. LONGITUD: 60,30 ML, H. 1.20 M.	72,36
CUADRO GENERAL DE AREAS	
01, AREA DEL LOTE	
01,01	AREA DEL LOTE
TOTAL AREA DEL LOTE	
7.446,19	
02, AREA CONSTRUIDA 1ER PISO	
02,01	VIVIENDAS
02,01,01	TORRE 1 TIPO 144 VIP
02,01,02	TORRE 2 TIPO 144 VIP
02,01,03	TORRE 3 TIPO 64 VIP
TOTAL AREA CONSTRUIDA 1ER PISO VIVIENDAS	
2.177,37	
03, PARQUEADEROS RESIDENTES	
03,01	PARQUEADEROS
05,01,01	PARQUEADEROS MOVILIDAD REDUCIDA (1 UND)
05,01,02	PARQUEADEROS (69 UND)
05,01,03	PARQUEADEROS MOTOS (160 UND)
TOTAL AREA PARA PARQUEADEROS	
335,50	
04, AREA DE CESION TIPO 1	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION NUMERO EXPEDIDA EL 09 DE MARZO DE 2022		54874-0-22-0075
05, AREA DE CESION TIPO 2		
05,01	AREA CESION TIPO 2 CONJUNTO [RPH]	4.947,47
05,01,01	AREAS VERDES	1.213,39
TOTAL AREAS VERDES		1.213,39
05,02,02	ANDENES Y CIRCULACIONES	
05,02,02,01	CIRCULACIONES INTERNAS	851,00
05,02,02,02	CIRCULACIONES EXTERNAS	265,73
TOTAL ANDENES Y CIRCULACIONES		1.116,73
05,02,03	VIAS Y PARQUEADEROS	
05,02,03,01	VIAS INTERNAS	1.556,19
05,02,03,02	PARQUEADEROS VISITANTES (25 UND)	315,90
TOTAL VIAS Y PARQUEADEROS		1.872,09
05,02,04	ZONA SOCIAL	
05,02,04,01	AREA SOCIAL PISCINAS	265,15
05,02,04,02	AREA SOCIAL CUBIERTA	75,80
05,02,04,03	DUCHAS PISCINA	1,80
05,02,04,04	CANCHA POLIDEPORTIVA	135,13
TOTAL ZONA SOCIAL		477,88
05,02,05	PORTERIA	8,98
TOTAL PORTERIA		8,98
05,02,06	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BASICOS	
05,02,06,01	AREA BASURAS Y MANTENIMIENTO	26,20
05,02,06,02	AREA PLANTA DE EMERGENCIA	13,00
05,02,06,03	AREA TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA	154,57
05,02,06,04	AREA PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA	64,64
05,02,06,05	AREA CUARTO RITEL	8,35
TOTAL INFRAESTRUCTURA SERVICIOS BASICOS		258,41
TOTAL AREA DE CESION TIPO 02 CONJUNTO [RPH]		4.947,47
CERRAMIENTO PERIMETRAL REJA METALICA LONGITUD 227,93M - ALTURA 2,50M		569,83
CERRAMIENTO PERIMETRAL MAMPOSTERIA LONGITUD 83,42M - ALTURA 2,50M		208,55
CERRAMIENTO PISCINAS LONGITUD 60,3M - ALTURA 1,20M		72,36
AREA TOTAL GENERAL CONSTRUIDA		17.418,65
AREA TOTAL CONSTRUIDA 1ER PISO		2.367,79
AREA TOTAL LIBRE		5.078,41
INDICE DE CONSTRUCCION		2,34
INDICE DE OCUPACION		0,32

CUADRO GENERAL DE AREAS TORRE DE APARTAMENTOS**TORRE TIPO 144 APTOS VIP**

PRIMER PISO			SEGUNDO PISO			TERCER PISO			CUARTO PISO		
01	APTO 101	42,74	01	APTO 201	42,74	01	APTO 301	42,74	01	APTO 401	42,74
02	APTO 102	42,74	02	APTO 202	42,74	02	APTO 302	42,74	02	APTO 402	42,74

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

03	APTO 103	42,74	03	APTO 203	42,74	03	APTO 303	42,74	03	APTO 403	42,74
04	APTO 104	42,74	04	APTO 204	42,74	04	APTO 304	42,74	04	APTO 404	42,74
05	APTO 105	42,74	05	APTO 205	42,74	05	APTO 305	42,74	05	APTO 405	42,74
06	APTO 106	42,74	06	APTO 206	42,74	06	APTO 306	42,74	06	APTO 406	42,74
07	APTO 107	42,74	07	APTO 207	42,74	07	APTO 307	42,74	07	APTO 407	42,74
08	APTO 108	42,74	08	APTO 208	42,74	08	APTO 308	42,74	08	APTO 408	42,74
09	APTO 109	42,74	09	APTO 209	42,74	09	APTO 309	42,74	09	APTO 409	42,74
10	APTO 110	42,74	10	APTO 210	42,74	10	APTO 310	42,74	10	APTO 410	42,74
11	APTO 111	42,74	11	APTO 211	42,74	11	APTO 311	42,74	11	APTO 411	42,74
12	APTO 112	42,74	12	APTO 212	42,74	12	APTO 312	42,74	12	APTO 412	42,74
13	APTO 113	42,74	13	APTO 213	42,74	13	APTO 313	42,74	13	APTO 413	42,74
14	APTO 114	42,74	14	APTO 214	42,74	14	APTO 314	42,74	14	APTO 414	42,74
15	APTO 115	42,74	15	APTO 215	42,74	15	APTO 315	42,74	15	APTO 415	42,74
16	APTO 116	42,74	16	APTO 216	42,74	16	APTO 316	42,74	16	APTO 416	42,74
17	APTO 117	42,74	17	APTO 217	42,74	17	APTO 317	42,74	17	APTO 417	42,74
18	APTO 118	42,74	18	APTO 218	42,74	18	APTO 318	42,74	18	APTO 418	42,74
19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92
20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63
21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79
22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63
23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79
24	BASURAS (4,20*1,20 m2)	10,08	24	SHUT BASURAS	2,4	24	SHUT BASURAS	2,4	24	SHUT BASURAS	2,4
25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97
	TOTAL PRIMER PISO	890,13		TOTAL SEGUNDO PISO	882,45		TOTAL TERCER PISO	882,45		TOTAL CUARTO PISO	882,45
QUINTO PISO			SEXTO PISO			SEPTIMO PISO			OCTAVO PISO		
01	APTO 501	42,74	01	APTO 601	42,74	01	APTO 701	42,74	01	APTO 801	42,74
02	APTO 502	42,74	02	APTO 602	42,74	02	APTO 702	42,74	02	APTO 802	42,74
03	APTO 503	42,74	03	APTO 603	42,74	03	APTO 703	42,74	03	APTO 803	42,74
04	APTO 504	42,74	04	APTO 604	42,74	04	APTO 704	42,74	04	APTO 804	42,74
05	APTO 505	42,74	05	APTO 605	42,74	05	APTO 705	42,74	05	APTO 805	42,74
06	APTO 506	42,74	06	APTO 606	42,74	06	APTO 706	42,74	06	APTO 806	42,74
07	APTO 507	42,74	07	APTO 607	42,74	07	APTO 707	42,74	07	APTO 807	42,74
08	APTO 508	42,74	08	APTO 608	42,74	08	APTO 708	42,74	08	APTO 808	42,74

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

09	APTO 509	42,74	09	APTO 609	42,74	09	APTO 709	42,74	09	APTO 809	42,74
10	APTO 510	42,74	10	APTO 610	42,74	10	APTO 710	42,74	10	APTO 810	42,74
11	APTO 511	42,74	11	APTO 611	42,74	11	APTO 711	42,74	11	APTO 811	42,74
12	APTO 512	42,74	12	APTO 612	42,74	12	APTO 712	42,74	12	APTO 812	42,74
13	APTO 513	42,74	13	APTO 613	42,74	13	APTO 713	42,74	13	APTO 813	42,74
14	APTO 514	42,74	14	APTO 614	42,74	14	APTO 714	42,74	14	APTO 814	42,74
15	APTO 515	42,74	15	APTO 615	42,74	15	APTO 715	42,74	15	APTO 815	42,74
16	APTO 516	42,74	16	APTO 616	42,74	16	APTO 716	42,74	16	APTO 816	42,74
17	APTO 517	42,74	17	APTO 617	42,74	17	APTO 717	42,74	17	APTO 817	42,74
18	APTO 518	42,74	18	APTO 618	42,74	18	APTO 718	42,74	18	APTO 818	42,74
19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92
20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63
21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79
22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63
23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79
24	SHUT BASURAS	2,4	24	SHUT BASURAS	2,4	24	SHUT BASURAS	2,4	24	SHUT BASURAS	2,4
25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97
	TOTAL QUINTO PISO	882,45		TOTAL SEXTO PISO	882,45		TOTAL SEPTIMO PISO	882,45		TOTAL OCTAVO PISO	882,45
AREA TOTAL TORRE TIPO 144 APTOS VIP											
											7.067,25

CUADRO GENERAL DE AREAS TORRE DE APARTAMENTOS**TORRE TIPO 64 APTOS VIP**

PRIMER PISO			SEGUNDO PISO			TERCER PISO			CUARTO PISO		
01	APTO 101	42,74	01	APTO 201	42,74	01	APTO 301	42,74	01	APTO 401	42,74
02	APTO 102	42,74	02	APTO 202	42,74	02	APTO 302	42,74	02	APTO 402	42,74
03	APTO 103	42,74	03	APTO 203	42,74	03	APTO 303	42,74	03	APTO 403	42,74
04	APTO 104	42,74	04	APTO 204	42,74	04	APTO 304	42,74	04	APTO 404	42,74
05	APTO 105	42,74	05	APTO 205	42,74	05	APTO 305	42,74	05	APTO 405	42,74
06	APTO 106	42,74	06	APTO 206	42,74	06	APTO 306	42,74	06	APTO 406	42,74
07	APTO 107	42,74	07	APTO 207	42,74	07	APTO 307	42,74	07	APTO 407	42,74
08	APTO 108	42,74	08	APTO 208	42,74	08	APTO 308	42,74	08	APTO 408	42,74
09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63
11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79
12	BASURAS	5,04	12	SHUT BASURAS	1,2	12	SHUT BASURAS	1,2	12	SHUT BASURAS	1,2
13	DUCTOS	0,89	13	DUCTOS	0,89	13	DUCTOS	0,89	13	DUCTOS	0,89
	TOTAL PRIMER PISO	397,11		TOTAL SEGUNDO PISO	393,27		TOTAL TERCER PISO	393,27		TOTAL CUARTO PISO	393,27
QUINTO PISO			SEXTO PISO			SEPTIMO PISO			OCTAVO PISO		
01	APTO 501	42,74	01	APTO 601	42,74	01	APTO 701	42,74	01	APTO 801	42,74
02	APTO 502	42,74	02	APTO 602	42,74	02	APTO 702	42,74	02	APTO 802	42,74
03	APTO 503	42,74	03	APTO 603	42,74	03	APTO 703	42,74	03	APTO 803	42,74
04	APTO 504	42,74	04	APTO 604	42,74	04	APTO 704	42,74	04	APTO 804	42,74
05	APTO 505	42,74	05	APTO 605	42,74	05	APTO 705	42,74	05	APTO 805	42,74
06	APTO 506	42,74	06	APTO 606	42,74	06	APTO 706	42,74	06	APTO 806	42,74
07	APTO 507	42,74	07	APTO 607	42,74	07	APTO 707	42,74	07	APTO 807	42,74
08	APTO 508	42,74	08	APTO 608	42,74	08	APTO 708	42,74	08	APTO 808	42,74
09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84
10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63
11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79
12	SHUT BASURAS	1,2	12	SHUT BASURAS	1,2	12	SHUT BASURAS	1,2	12	SHUT BASURAS	1,2
13	DUCTOS	0,89	13	DUCTOS	0,89	13	DUCTOS	0,893	13	DUCTOS	0,89
	TOTAL QUINTO PISO	393,27		TOTAL SEXTO PISO	393,27		TOTAL SEPTIMO PISO	393,27		TOTAL OCTAVO PISO	393,27
AREA TOTAL TORRE TIPO 64 APTOS VIP											3.150,02

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.1. PARAGRAFO 1 del Decreto Nacional 1077/2015 modificado parcialmente por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783/2021, las licencias urbanísticas, esta sujetas a Prorrogas y/o Revalidaciones:

Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Para el caso de la Licencia de construcción modalidad obra nueva (USO VIVIENDA) **N° 54874-0-23-0184 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023**, la normatividad que se encontraba vigente y aplicable al proyecto urbanístico



SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

aprobado, corresponde al Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo 043 del 28 de diciembre 2000 y Acuerdo 012 del 27 de diciembre 2011, razón por la cual la presente solicitud de **PRORROGA**, respeta los derechos adquiridos y mantiene la normatividad contenida en la licencia de construcción inicial, normatividad que corresponde al acuerdo municipal vigente al momento de la expedición de la licencia.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.1. PARAGRAFO 1 del Decreto Nacional 1077/2015 modificado parcialmente por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783/2021, las licencias urbanísticas, esta sujetas a Prórrogas y/o Revalidaciones:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1. Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1783 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> **Licencia urbanística.** Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismorresistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.

Parágrafo 1º. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1., del Decreto Nacional 1077/2015 modificado parcialmente por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783/2021, las licencias urbanísticas, la solicitud de Prórroga debe presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, para lo cual el solicitante dio cumplimiento a la norma, presentando la solicitud dentro del término legal quedando radicada en legal y debida forma:

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA	Página 10 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 1783 de 2021. *<El nuevo texto es el siguiente> Vigencia de las licencias.* Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Las licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento y las licencias de parcelación para saneamiento tienen una vigencia de doce (12) meses, no prorrogables.

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad de obra nueva, tendrán una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

Si en el mismo acto se concede licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en una modalidad distinta a las modalidades de obra nueva y de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Que, La Subsecretaria de Control Urbano indica por este acto administrativo al SOLICITANTE – TITULAR DE LA LICENCIA, que debe dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES según lo exigido por el Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el Art. 11 del Decreto 1203/17, según correspondan a la naturaleza del proyecto a desarrollar:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANISTICA	Página 11 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del arquitecta geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA	Página 12 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Que, Además de lo anterior, es deber y responsabilidad del propietario y/o constructor responsable durante la vigencia de la presente resolución:

- 1- Adelantar los trámites pertinentes ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, instalar los medidores de Energía Eléctrica en un sitio visible desde el andén, sin ocupar espacios públicos, el cual permita la verificación y lectura de consumos por parte de la Empresa responsable.
- 2- De requerir la obra algún tipo de autorización ambiental conforme lo expresa la Ley 99/93 y sus Decretos Reglamentarios, tramitarla ante CORPONOR.
- 3- Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 1997, que se refiere a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones, etc.
- 4- Instalar valla con información de la licencia expedida durante el término de ejecución de las obras, conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.4.9.
- 5- Desarrollar la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes, atendiendo el proyecto presentado ante este despacho y que se aprueba por este acto.
- 6- Advertir al constructor responsable el deber de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 14/75, sobre la contratación de un técnico constructor durante la ejecución de las obras.
- 7- El proyecto deberá integrarse con el espacio público con niveles que garanticen la libre movilidad de las personas, en cumplimiento de la Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 17 de mayo de 2005 del MAVDT.
- 8- Es su deber atender el cumplimiento de la Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 - RETIE, en especial contar con la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) firmada por el constructor responsable referente a las distancias mínimas de seguridad, conforme lo exige el Art. 13.3 de la norma en cita y garantizar su cumplimiento en el proyecto.
- 9- Atender lo dispuesto en la Resolución 3673 de 2008, del Ministerio de Protección Social por la cual se establece el Reglamento Técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de Protección Social, especialmente lo dispuesto en los títulos IV, V y VI.

Que, Corresponde la subsecretaria de Control Urbano o por conducto de sus inspectores, el ejercicio de la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia urbanística y demás normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANISTICA	Página 13 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. (Art. 2.2.6.1.4.11 Decreto 1077 de 2015).

Que, De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015: "Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados."

Que, El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en 163.054, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada.

Que, Están todos los requisitos de Ley para acceder a la solicitud de PRORROGA de licencia construcción modalidad obra nueva (USO COMERCIAL), presentada por, el señor **FRANCISCO ANTONIO YANEZ VILLAFANE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.300.175 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S** con NIT N° 900150037-1

Este despacho en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder **PRORROGAR POR UNA SOLA VEZ** por un periodo de doce (12) meses a la licencia de modalidad obra nueva (USO VIVIENDA) **N° 54874-0-23-0184 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023**, a nombre del señor **FRANCISCO ANTONIO YANEZ VILLAFANE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.300.175 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S** con NIT N° 900150037-1, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **260-363181** Código Catastral: y Código Catastral: **01-01-0307-0150-000** ubicado según nomenclatura del IGAC **RANCHO 4 B LOMITAS** y nomenclatura según instrumentos públicos **1) UR TRAPICHES RESERVADO MANZANA 2** jurisdicción municipio del Municipio de Villa del Rosario,

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA	Página 14 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

SEGUNDO: La PRORROGA que se concede a nombre del señor **FRANCISCO ANTONIO YÁNEZ VILLAFANE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.300.175 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S** con NIT N° 900150037-1. es para desarrollar el siguiente proyecto:

Dirección **RANCHO 4 B LOMITAS**, del Municipio de Villa del Rosario.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva (uso vivienda), para el proyecto denominado TRAPICHES VIP para construcción de viviendas de interés prioritario (VIP) y de interés de interés social (VIS) a constituirse en Conjunto Cerrado. Para desarrollar la construcción de dos (2) torres **TIPO 144 APTOS VIP** distribuida así: ocho (8) pisos cada torre, dieciocho (18) apartamentos por piso, para un total de ciento cuarenta y cuatro (144) apartamentos cada torre. Y una (1) torre **TIPO 64 APTOS VIP** distribuido así: ocho (8) pisos, ocho (8) apartamentos por piso, para sesenta y cuatro (64) apartamentos. Para un total de trescientos cincuenta y dos (352) apartamentos. Que Constan de: una sala, una cocina, un baño, tres habitaciones, cada apartamento, Y **una zona común** que consta de circulación y hall de pasillo, escalera, ascensor, shut de basura, ducto. Cuarto de basura primer piso. **Área de lote 7.446.19 M2. Área construida de cada apartamento: 42.74 m2. Área común cada piso: 51.35 m2.**

Área total construida 64 apartamentos Torre tipo: 3.150.02 M2

Área total construida 144 apartamentos Torre tipo= 7.067,25 M2 por cada torre. TOTAL, PARA LAS DOS TORRES TIPO= 14.134,50 M2

Total, área construida = 17.418.65 M2

Que, de conformidad con la competencia que le corresponde a la secretaria de Planeación Municipal del Municipio de Villa del Rosario como superior funcional de la oficina de la oficina de la Subsecretaria de Control Urbano, dicha oficina expidió en fecha 04 de julio de 2023 CONCEPTO DE USOS DEL SUELO para el predio en cuestión,

Descripción del uso: ZONA RESIDENCIAL II (ZR2) con vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de ingresos medios, edificaciones de inmuebles para uso habitacional.

El uso principal, una vez identificado el inmueble antes descrito y clasificado su uso propuesto, la secretaria de Planeación lo encuentra adecuado al uso propuesto

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO****CUADROS DE AREAS**

DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
TORRE 1	7.067,25
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA PRIMER PISO USO RESIDENCIAL.	890,13
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA TERCER PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA CUARTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA QUINTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEXTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SÉPTIMO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA OCTAVO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA ZONA COMÚN NOVENO PISO – PLACA CUBIERTA	882,45
TORRE 2	7.067,25
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA PRIMER PISO USO RESIDENCIAL.	890,13
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA TERCER PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA CUARTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA QUINTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEXTO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SÉPTIMO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA OCTAVO PISO USO RESIDENCIAL.	882,45
ÁREA ZONA COMÚN NOVENO PISO – PLACA CUBIERTA	882,45
TORRE 3	3.150,02
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA PRIMER PISO USO RESIDENCIAL.	397,11
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA TERCER PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA CUARTO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA QUINTO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SEXTO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA SÉPTIMO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA OCTAVO PISO USO RESIDENCIAL.	393,27
ÁREA ZONA COMÚN NOVENO PISO – PLACA CUBIERTA	393,27
ZONAS COMUNES CUBIERTAS QUE SE APRUEBAN	
ÁREA SOCIAL CUBIERTA. – INCLUYE ZONA DUCHAS PISCINA	77,60
PORTERÍA.	8,98
BASURAS Y MANTENIMIENTO.	26,20
PLANTA DE EMERGENCIA.	13,00
TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA.	154,57
PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA	64,64
CUARTO DE RITEL.	8,35
CERRAMIENTO PERIMETRAL. LONGITUD: 313,35 M. H. 2.50 M.	778,38

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

CERRAMIENTO PISCINA. LONGITUD: 60,30 ML, H. 1.20 M.

72,36

CUADRO GENERAL DE AREAS**01, AREA DEL LOTE**

01,01	AREA DEL LOTE	
TOTAL AREA DEL LOTE		7.446,19

02, AREA CONSTRUIDA 1ER PISO

02,01	VIVIENDAS	
02,01,01	TORRE 1 TIPO 144 VIP	890,13
02,01,02	TORRE 2 TIPO 144 VIP	890,13
02,01,03	TORRE 3 TIPO 64 VIP	397,11
TOTAL AREA CONSTRUIDA 1ER PISO VIVIENDAS		2.177,37

03, PARQUEADEROS RESIDENTES

03,01	PARQUEADEROS	
05,01,01	PARQUEADEROS MOVILIDAD REDUCIDA (1 UND)	15,50
05,01,02	PARQUEADEROS (69 UND)	793,50
05,01,03	PARQUEADEROS MOTOS (160 UND)	320,00
TOTAL AREA PARA PARQUEADEROS		335,50

04, AREA DE CESION TIPO 1

LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION NUMERO 54874-0-22-0075
EXPEDIDA EL 09 DE MARZO DE 2022

05, AREA DE CESION TIPO 2

05,01	AREA CESION TIPO 2 CONJUNTO [RPH]	4.947,47
05,01,01	AREAS VERDES	1.213,39
TOTAL AREAS VERDES		1.213,39
05,02,02	ANDENES Y CIRCULACIONES	
05,02,02,01	CIRCULACIONES INTERNAS	851,00
05,02,02,02	CIRCULACIONES EXTERNAS	265,73
TOTAL ANDENES Y CIRCULACIONES		1.116,73
05,02,03	VIAS Y PARQUEADEROS	
05,02,03,01	VIAS INTERNAS	1.556,19
05,02,03,02	PARQUEADEROS VISITANTES (25 UND)	315,90
TOTAL VIAS Y PARQUEADEROS		1.872,09
05,02,04	ZONA SOCIAL	
05,02,04,01	AREA SOCIAL PISCINAS	265,15
05,02,04,02	AREA SOCIAL CUBIERTA	75,80
05,02,04,03	DUCHAS PISCINA	1,80
05,02,04,04	CANCHA POLIDEPORTIVA	135,13
TOTAL ZONA SOCIAL		477,88
05,02,05	PORTERIA	8,98
TOTAL PORTERIA		8,98
05,02,06	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BASICOS	
05,02,06,01	AREA BASURAS Y MANTENIMIENTO	26,20
05,02,06,02	AREA PLANTA DE EMERGENCIA	13,00
05,02,06,03	AREA TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA	154,57
05,02,06,04	AREA PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA	64,64
05,02,06,05	AREA CUARTO RITEL	8,35
TOTAL INFRAESTRUCTURA SERVICIOS BASICOS		258,41
TOTAL AREA DE CESION TIPO 02 CONJUNTO [RPH]		4.947,47

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

CERRAMIENTO PERIMETRAL REJA METALICA LONGITUD 227,93M - ALTURA 2,50M	569,83
CERRAMIENTO PERIMETRAL MAMPOSTERIA LONGITUD 83,42M - ALTURA 2,50M	208,55
CERRAMIENTO PISCINAS LONGITUD 60,3M - ALTURA 1,20M	72,36
AREA TOTAL GENERAL CONSTRUIDA	17.418,65
AREA TOTAL CONSTRUIDA 1ER PISO	2.367,79
AREA TOTAL LIBRE	5.078,41
INDICE DE CONSTRUCCION	2,34
INDICE DE OCUPACION	0,32

CUADRO GENERAL DE AREAS TORRE DE APARTAMENTOS**TORRE TIPO 144 APTOS VIP**

PRIMER PISO			SEGUNDO PISO			TERCER PISO			CUARTO PISO		
01	APTO 101	42,74	01	APTO 201	42,74	01	APTO 301	42,74	01	APTO 401	42,74
02	APTO 102	42,74	02	APTO 202	42,74	02	APTO 302	42,74	02	APTO 402	42,74
03	APTO 103	42,74	03	APTO 203	42,74	03	APTO 303	42,74	03	APTO 403	42,74
04	APTO 104	42,74	04	APTO 204	42,74	04	APTO 304	42,74	04	APTO 404	42,74
05	APTO 105	42,74	05	APTO 205	42,74	05	APTO 305	42,74	05	APTO 405	42,74
06	APTO 106	42,74	06	APTO 206	42,74	06	APTO 306	42,74	06	APTO 406	42,74
07	APTO 107	42,74	07	APTO 207	42,74	07	APTO 307	42,74	07	APTO 407	42,74
08	APTO 108	42,74	08	APTO 208	42,74	08	APTO 308	42,74	08	APTO 408	42,74
09	APTO 109	42,74	09	APTO 209	42,74	09	APTO 309	42,74	09	APTO 409	42,74
10	APTO 110	42,74	10	APTO 210	42,74	10	APTO 310	42,74	10	APTO 410	42,74
11	APTO 111	42,74	11	APTO 211	42,74	11	APTO 311	42,74	11	APTO 411	42,74
12	APTO 112	42,74	12	APTO 212	42,74	12	APTO 312	42,74	12	APTO 412	42,74
13	APTO 113	42,74	13	APTO 213	42,74	13	APTO 313	42,74	13	APTO 413	42,74
14	APTO 114	42,74	14	APTO 214	42,74	14	APTO 314	42,74	14	APTO 414	42,74
15	APTO 115	42,74	15	APTO 215	42,74	15	APTO 315	42,74	15	APTO 415	42,74
16	APTO 116	42,74	16	APTO 216	42,74	16	APTO 316	42,74	16	APTO 416	42,74
17	APTO 117	42,74	17	APTO 217	42,74	17	APTO 317	42,74	17	APTO 417	42,74
18	APTO 118	42,74	18	APTO 218	42,74	18	APTO 318	42,74	18	APTO 418	42,74
19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92
20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63
21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79
22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79
24	BASURAS (4,20*1,20 m2)	10,08	24	SHUT BASURAS	2,4	24	SHUT BASURAS	2,4	24	SHUT BASURAS	2,4
25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97
	TOTAL PRIMER PISO	890,13		TOTAL SEGUNDO PISO	882,45		TOTAL TERCER PISO	882,45		TOTAL CUARTO PISO	882,45
QUINTO PISO			SEXTO PISO			SEPTIMO PISO			OCTAVO PISO		
01	APTO 501	42,74	01	APTO 601	42,74	01	APTO 701	42,74	01	APTO 801	42,74
02	APTO 502	42,74	02	APTO 602	42,74	02	APTO 702	42,74	02	APTO 802	42,74
03	APTO 503	42,74	03	APTO 603	42,74	03	APTO 703	42,74	03	APTO 803	42,74
04	APTO 504	42,74	04	APTO 604	42,74	04	APTO 704	42,74	04	APTO 804	42,74
05	APTO 505	42,74	05	APTO 605	42,74	05	APTO 705	42,74	05	APTO 805	42,74
06	APTO 506	42,74	06	APTO 606	42,74	06	APTO 706	42,74	06	APTO 806	42,74
07	APTO 507	42,74	07	APTO 607	42,74	07	APTO 707	42,74	07	APTO 807	42,74
08	APTO 508	42,74	08	APTO 608	42,74	08	APTO 708	42,74	08	APTO 808	42,74
09	APTO 509	42,74	09	APTO 609	42,74	09	APTO 709	42,74	09	APTO 809	42,74
10	APTO 510	42,74	10	APTO 610	42,74	10	APTO 710	42,74	10	APTO 810	42,74
11	APTO 511	42,74	11	APTO 611	42,74	11	APTO 711	42,74	11	APTO 811	42,74
12	APTO 512	42,74	12	APTO 612	42,74	12	APTO 712	42,74	12	APTO 812	42,74
13	APTO 513	42,74	13	APTO 613	42,74	13	APTO 713	42,74	13	APTO 813	42,74
14	APTO 514	42,74	14	APTO 614	42,74	14	APTO 714	42,74	14	APTO 814	42,74
15	APTO 515	42,74	15	APTO 615	42,74	15	APTO 715	42,74	15	APTO 815	42,74
16	APTO 516	42,74	16	APTO 616	42,74	16	APTO 716	42,74	16	APTO 816	42,74
17	APTO 517	42,74	17	APTO 617	42,74	17	APTO 717	42,74	17	APTO 817	42,74
18	APTO 518	42,74	18	APTO 618	42,74	18	APTO 718	42,74	18	APTO 818	42,74
19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92	19	CIRCULACION Y HALL PISO	89,92
20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	20	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63
21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	21	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79
22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63	22	PUNTO FIJO 3 (ESCALERA)	8,63
23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79	23	PUNTO FIJO 4 (ASCENSOR)	0,79
24	SHUT BASURAS	2,4	24	SHUT BASURAS	2,4	24	SHUT BASURAS	2,4	24	SHUT BASURAS	2,4
25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97	25	DUCTOS	1,97

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

TOTAL QUINTO PISO	882,45	TOTAL SEXTO PISO	882,45	TOTAL SEPTIMO PISO	882,45	TOTAL OCTAVO PISO	882,45
AREA TOTAL TORRE TIPO 144 APTOS VIP							7.067,25

CUADRO GENERAL DE AREAS TORRE DE APARTAMENTOS**TORRE TIPO 64 APTOS VIP**

PRIMER PISO			SEGUNDO PISO			TERCER PISO			CUARTO PISO		
01	APTO 101	42,74	01	APTO 201	42,74	01	APTO 301	42,74	01	APTO 401	42,74
02	APTO 102	42,74	02	APTO 202	42,74	02	APTO 302	42,74	02	APTO 402	42,74
03	APTO 103	42,74	03	APTO 203	42,74	03	APTO 303	42,74	03	APTO 403	42,74
04	APTO 104	42,74	04	APTO 204	42,74	04	APTO 304	42,74	04	APTO 404	42,74
05	APTO 105	42,74	05	APTO 205	42,74	05	APTO 305	42,74	05	APTO 405	42,74
06	APTO 106	42,74	06	APTO 206	42,74	06	APTO 306	42,74	06	APTO 406	42,74
07	APTO 107	42,74	07	APTO 207	42,74	07	APTO 307	42,74	07	APTO 407	42,74
08	APTO 108	42,74	08	APTO 208	42,74	08	APTO 308	42,74	08	APTO 408	42,74
09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84
10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63
11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79
12	BASURAS	5,04	12	SHUT BASURAS	1,2	12	SHUT BASURAS	1,2	12	SHUT BASURAS	1,2
13	DUCTOS	0,89	13	DUCTOS	0,89	13	DUCTOS	0,89	13	DUCTOS	0,89
	TOTAL PRIMER PISO	397,11		TOTAL SEGUNDO PISO	393,27		TOTAL TERCER PISO	393,27		TOTAL CUARTO PISO	393,27
QUINTO PISO			SEXTO PISO			SEPTIMO PISO			OCTAVO PISO		
01	APTO 501	42,74	01	APTO 601	42,74	01	APTO 701	42,74	01	APTO 801	42,74
02	APTO 502	42,74	02	APTO 602	42,74	02	APTO 702	42,74	02	APTO 802	42,74
03	APTO 503	42,74	03	APTO 603	42,74	03	APTO 703	42,74	03	APTO 803	42,74
04	APTO 504	42,74	04	APTO 604	42,74	04	APTO 704	42,74	04	APTO 804	42,74
05	APTO 505	42,74	05	APTO 605	42,74	05	APTO 705	42,74	05	APTO 805	42,74
06	APTO 506	42,74	06	APTO 606	42,74	06	APTO 706	42,74	06	APTO 806	42,74
07	APTO 507	42,74	07	APTO 607	42,74	07	APTO 707	42,74	07	APTO 807	42,74
08	APTO 508	42,74	08	APTO 608	42,74	08	APTO 708	42,74	08	APTO 808	42,74
09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84	09	CIRCULACION Y HALL PISO	39,84
10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63	10	PUNTO FIJO 1 (ESCALERA)	8,63
11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79	11	PUNTO FIJO 2 (ASCENSOR)	0,79
12	SHUT BASURAS	1,2	12	SHUT BASURAS	1,2	12	SHUT BASURAS	1,2	12	SHUT BASURAS	1,2
13	DUCTOS	0,89	13	DUCTOS	0,89	13	DUCTOS	0,893	13	DUCTOS	0,89
	TOTAL QUINTO PISO	393,27		TOTAL SEXTO PISO	393,27		TOTAL SEPTIMO PISO	393,27		TOTAL OCTAVO PISO	393,27
AREA TOTAL TORRE TIPO 64 APTOS VIP											3.150,02

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA	Página 20 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

TERCERO: Durante la vigencia de la presente resolución, el señor **FRANCISCO ANTONIO YANEZ VILLAFANE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.300.175 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S** con NIT N° 900150037-1, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, planos arquitectónicos, estructurales y especificaciones vigentes.

CUARTO: Durante la vigencia de la presente resolución, el señor **FRANCISCO ANTONIO YANEZ VILLAFANE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.300.175 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S** con NIT N° 900150037-1, está Obligada a instalar un aviso durante el término De ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 Mt) Por 70 centímetros (70 cm), Localizada en un lugar visible desde la vía pública Más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollan en edificios o conjuntos Sometidos al régimen de propiedad horizontal Se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, en lugar de amplia circulación que determine La administración. Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 2015.

QUINTO: Mediante la presente licencia, el interesado o titular de la misma, se compromete realizar los controles mínimos de calidad que establece la Ley 1796 de 2016 y las Supervisiones consignadas en el artículo 4:

Artículo 4º. El artículo 18 de la Ley 400 de 1997, quedará así:

Artículo 18. Obligatoriedad. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en este título y en los decretos reglamentarios correspondientes.

Las edificaciones cuyo predio o predios no permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá ejecutarse conforme lo aprobado en la licencia de construcción recayendo la responsabilidad sobre el constructor, diseñador estructural, y quienes hayan ostentado la titularidad del predio y de la licencia de construcción. En los casos en que en virtud de la existencia de un patrimonio autónomo sea el fiduciario quien ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

En todo caso el diseñador estructural o ingeniero geotecnista podrá exigir supervisión técnica a las edificaciones cuya complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados la hagan necesaria, consignando este requisito mediante memorial que se anexará al proyecto estructural y/o al estudio geotécnico correspondiente.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA	Página 21 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Cuando la edificación que se pretende desarrollar tenga menos de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, pero cuente con la posibilidad de tramitar ampliaciones que permitan alcanzar los dos mil (2.000) metros cuadrados exigidos, en la evaluación inicial del diseño estructural se analizará si el mismo soporta la futura ampliación en cuyo caso la edificación pese a tener menos de dos mil (2.000) metros cuadrados, deberá contar con la supervisión técnica.

Cuando en uno o más predios se aprueben distintas edificaciones que en conjunto superen los dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, cada una de ellas independientemente de su área construida deberá contar con la supervisión técnica exigida en este artículo.

Parágrafo 1º. *Corresponde al Gobierno nacional definir las funciones, alcance, procedimientos, documentos y responsabilidades relacionados con la supervisión técnica de que trata la presente ley.*

Parágrafo 2º. *Se excluyen las estructuras que se diseñen y construyan siguiendo las recomendaciones presentadas en el Título E de viviendas de uno y dos pisos de la Norma Sismorresistente NSR-10.*

Parágrafo 3º. *La supervisión de que trata este artículo se exigirá sin perjuicio de la obligación que tiene el constructor de realizar todos los controles de calidad que esta ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobados en la respectiva licencia. Para ello, el constructor, durante el desarrollo de la obra, deberá contar con la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, quienes deberán atender las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o el supervisor técnico. Tales consultas y aclaraciones deberán quedar registradas y documentadas en el proceso de supervisión de la obra.*

Parágrafo 4º. *La supervisión de que trata el presente artículo también la podrán realizar personas jurídicas que cuenten con personal calificado, acreditado y registrado que cumpla con los requisitos definidos en la presente ley para realizar la supervisión técnica.*

Cuando se presenten diferencias entre el constructor y el supervisor técnico del proyecto, las mismas se resolverán de conformidad con el reglamento que para tal efecto adopte el Gobierno nacional.

SEXTO: Una vez finalizada la obra el titular responsable o constructor solicitará la **Autorización de Ocupación de Inmuebles** al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1203 de 2017 Artículo 13. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.1 al Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, adicionado por el artículo 32 del Decreto Nacional 1783 de 2021.

En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia de construcción o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

SEPIMO: Corresponde a LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, durante la ejecución de la obra, Vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las normas contenidas en el código de construcción sismo resistente.

OCTAVO: En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión, el señor **FRANCISCO ANTONIO YANEZ VILLAFANE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.300.175 expedida en Bogotá D.C.,

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA	Página 22 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

representante legal de **CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S** con NIT N° 900150037-1, se hará acreedora de las sanciones contempladas en la Ley 1801 de 2016.

NOVENO: Notificar personalmente al señor **FRANCISCO ANTONIO YANEZ VILLAFANE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.300.175 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S** con NIT N° 900150037-1,

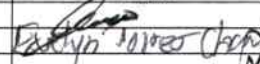
o su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, conforme a la Ley 1437 de 2011 Art. 66, 67, 68 y 69, informándole que contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición y el subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a los términos establecidos en el Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

DEIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, dentro del mismo término y que es su deber publicar el texto de la parte resolutive de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989

UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato definitivo de la licencia N° 54874-0-26- 0003

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dr. PABLO CÁRDENAS GARCÍA
Subsecretario de Control urbano

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Leidy Alejandra Garces Rodríguez	Técnico Administrativo	
Revisó	Evelyn Astrid Torres Chacón	Auxiliar Administrativo	
Aprobó	Dr. Pablo Cárdenas García	Subsecretario de Control Urbano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	RESOLUCIÓN PRORROGA DE LICENCIA URBANISTICA	Página 23 de 23

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo, 16 de julio de 2026, se presentó el señor **FRANCISCO ANTONIO YANEZ VILLAFANE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.300.175 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S** con NIT N° 900150037-1., con el fin de recibir notificación personal de la resolución por medio de la cual se concede PRORROGA licencia de construcción modalidad obra nueva (USO VIVIENDA) N° **54874-0-23-0184 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023**.

Se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra él proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dictó el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

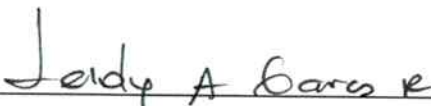
La persona manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria para presentar los recursos de la vía administrativa que proceden en contra del acto administrativo.

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada, a partir del 16 de julio de 2026.

El compareciente



Notifico



Leidy Alejandra Garces Rodríguez
Técnico Administrativo.

